



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

M. J. J. J.

ACUERDO DE CONCEJO N° 004 -2023-MDJLO

José Leonardo Ortiz, 24 de Enero del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de Enero del 2023, el Informe Legal N°17-2023-MDJLO/GAJ de fecha 13.01.2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Oficio N° 05-2023-MDJLO/SATJLO/GG del 10.01.2023 emitido por la Gerencia de General del Servicio de Administración Tributaria – SAT JLO; y, (Reg. 047-16.01.2023)

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

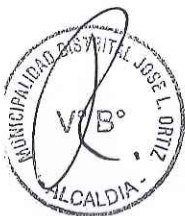
Que, con Oficio N° 05-2023-MDJLO/SATJLO/GG del 10.01.2023 emitido por la Gerencia de General del Servicio de Administración Tributaria – SAT JLO, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la obligación de presentar Declaración Jurada del Impuesto Predial, monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, cálculo de los tributos municipales, distribución al domicilio fiscal de los contribuyentes, y la aprobación de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en 0.90 % mensual para el ejercicio del año 2023 en el Distrito de José Leonardo Ortiz, a fin de ser propuesta en sesión de concejo para la aprobación respectiva.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos. (...)"; asimismo, el artículo 40° establece: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley"

Que, la Ley de Tributación Municipal, establece en su Artículo 14.- " Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga. c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin". Asimismo, el artículo 15 señala: " El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales"

Que, agregado a ello, la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece: "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas"

Que, con respecto a la Tasa de interés moratorio (TIM), los Gobiernos locales fijan su tasa, mediante ordenanza municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que aplica la SUNAT y que se fijó en 0.9% mensual y que resulta aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a los tributos administrados por SUNAT.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, según el Informe Legal N°017-2023-MDJLO/GAJ del 13.01.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica de ésta institución municipal es de la opinión favorable la propuesta de la Ordenanza Municipal que establece la obligación de presentar Declaración Jurada del Impuesto Predial, monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, cálculo de los tributos municipales, distribución al domicilio fiscal de los contribuyentes, y la aprobación de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en 0.90 % mensual para el ejercicio del año 2023 en el Distrito de José Leonardo Ortiz, por lo que deberá elevarse a sesión de concejo para su evaluación y aprobación .

Que, después del debate pertinente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° incisos 8) y 9) , Artículo 40° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO POR MAYORÍA** del Concejo Municipal con la asistencia de los Señores Regidores de manera presencial **JAIME ANTONINO MACO GOMEZ, GIANINY ALY LANDACAY CORTEZ, LUIS ELIAS SANCHEZ FERNANDEZ, LILY BECERRA TENORIO, OSCAR MANUEL RAFAEL ALTAMIRANO, HERBERT DANTE ALZAMORA AGUILAR, MILANCA SANI SANTA CRUZ AGUIRRE, HELI MARTIN MEGO AURICH, JORGE LUIS ESTRELLA BENAVIDES, ANGHELA JEANNETTE SANCHEZ ACOSTA, y ABSTENCIÓN DE VOTO DE LA Regidora HILDA RODAS MALCA**, se acordó lo siguiente: “ Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la obligación de presentar Declaración Jurada del Impuesto Predial, monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, cálculo de los tributos municipales, distribución al domicilio fiscal de los contribuyentes, y la aprobación de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en 0.90 % mensual para el ejercicio del año 2023 en el Distrito de José Leonardo Ortiz”;

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, el Concejo Municipal, con el voto por **MAYORÍA** de los señores Regidores:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, CÁLCULO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES, DISTRIBUCIÓN AL DOMICILIO FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES, Y LA APROBACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) EN 0.90 % MENSUAL PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2023 EN EL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ;

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR**, a la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria - SAT JLO de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: **HACER**, de conocimiento el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, y demás Gerencias, Sub Gerencias y Oficinas para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal institucional de la Municipalidad y efectúe la notificación del presente acuerdo a todos los integrantes del Concejo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Distribución:

- G.M.
- SAT
- GERENCIAS
- REGIDORES
- IMAGEN INSTITUCIONAL
- PORTAL WEB
- ARCHIVO.
ERS/ism



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LEONARDO ORTIZ

Ing° Elber Requejo Sánchez
ALCALDE